



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"Donar órganos, es donar Vida"

5679

Corrientes,

10 MAY 2012

ORDENANZA N°**VISTO:**

El Expte. 02-Y-09, (404-H-09) y adjuntos 192-I-10 y 19-Y-09;y

CONSIDERANDO:

Que, estas actuaciones se inician en virtud de la nota presentada por la Sra. Beatriz YANCOVICH, obrante a fs. 1.

Que, a través de esta nota la firmante solicita se le otorgue como medida excepcional, el terreo ubicado en el B° 17 de Agosto por calle Las Heras al 5000 propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, manifiesta estar atravesando una situación muy difícil de necesidad junto a su familia pues padece cáncer de piel y tiene dos hijos menores, uno de ellos discapacitado con problemas de tráquea, laringe y dificultades psicomotoras, necesitando condiciones especiales de vivienda la cual no le puede brindar ya que se encuentran viviendo en el terreno que solicitan en un container muy precario que le afecta tanto el calor como el frío.

Que, a fs. 2/15 acompaña documentación respaldatoria consistente en: Historia Clínica de la Sra. Beatriz YANCOVICH, Historia Clínica del menor Cristian Jesús YANCOVICH y Certificado de Discapacidad del mismo emitido por el Consejo Provincial del Discapacitado, entre otros.

Que, a fs. 23 la Dirección General de Catastro informa que el predio solicitado pertenece al Dominio Público Municipal.

Que, a fs. 35 se agrega el expediente 192-I-2010 con actuaciones del Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que, a fs. 65 obra informe social del INVICO cuyo dictamen expresa que la familia requiere en forma urgente mejorar las condiciones habitacionales en que se desarrolla. El lugar en las condiciones que se encuentra es deplorable no apto para vivienda, por lo que se sugiere como alternativa provisoria la compra de materiales para mejorar el lugar.

Que, a fs. 95/96 obra informe social de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes cuya conclusión establece que el grupo familiar registra altos índices de necesidades básicas insatisfechas y con condiciones de vida precarias, con ingresos que no alcanzan a cubrir mínimamente la subsistencia, con equipamiento no acorde a sus necesidades familiares, considera de suma urgencia una ayuda para la modificación de su unidad habitacional, ya que la misma no reúne las condiciones necesarias y dignas lo que repercute en la calidad de vida de los niños como en la de la familia.

Que, a fs. 98 la Subsecretaría de Tierra y Hábitat de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes informa que las medidas del inmueble no reúnen las condiciones necesarias para ser afectado a espacios públicos o de recreación, pero sí puede ser utilizado para situaciones extremas de alta vulnerabilidad con el objeto de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, como la situación dada en estas actuaciones.

Que, la Secretaría de Planeamiento Obras y Espacios Públicos de la Municipalidad de Corrientes, Subsecretaría de Tierra y Hábitat cuenta con el Proyecto "El techo de mi hogar es mi lugar" la cual se podría destinar con el fin de dar solución a la situación que atraviesa la Señora Beatriz YANCOVICH, junto a su grupo familiar.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"Donar órganos, es donar Vida"

//2

Corrientes,

10 MAY 2012

ORDENANZA N°

5679

Que, la misma será financiada con recursos provenientes del Programa "Coordinación de Asistencia a Instituciones" (CADI), con un subsidio cuyo número es "27.317" y con fondo creado por el Decreto N° 206 del Poder Ejecutivo Nacional que permite financiar, a Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura, entre otras, de viviendas en ámbitos urbanos o rurales.

Que, el programa mencionado tiene como objetivo subsidiar la construcción de viviendas y su respectiva infraestructura, instrumentándose a través de un plan de intervención de tres dispositivos: I) La consolidación de viviendas y el saneamiento de la infraestructura sanitaria; II) La relocalización de las familias en viviendas nuevas solamente en los casos necesarios y el reordenamiento; III) La redistribución parcelaria y construcción de viviendas para garantizar la provisión de servicios ácordes al desarrollo humano y urbano.

Que, actualmente el Municipio no cuenta con terrenos de dominio privado que permita paliar la grave situación de esta familia.

Que, el lote que actualmente ocupa la familia pertenece a la Municipalidad como Reserva de Uso Público.

Que, en consecuencia ese hace necesario desafectar el terreno de Reserva de Uso Público afectándolo al Dominio de Uso Privado con él objeto de destinarlo a la construcción de una vivienda para la familia de la Sra. Beatriz YANCOVICH.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, legislar sobre la materia conforme lo prescribe el art. 25°, inc. 23; 24; 25 y 26 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.- 1°: DESAFECTAR del Dominio de Uso Público Municipal el inmueble de Mensura N° 14.795 "U", Parcela N° 17 – Partida Inmobiliaria: A1-102277-1, Con una superficie de 336,00 m2, siendo sus linderos al Norte: calle Las Heras; al Este: Parcela 18; al Sur Parcela N° 24 y al Oeste: Parcela N° 16. Correspondiente a la Mz. II de la Mensura antes mencionada y Mz. 16/101 del Catastro Municipal. Inscripta en el Registro Municipal T° 8 – F° 1452 – Fca: 1048 – L° 10 – Año 2010.

ART.- 2°: INCORPORAR al Dominio Privado Municipal el inmueble individualizado en el artículo anterior.

ART.-3°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar el bien inmueble detallado en el art. 1° a los fines indicados expuestos en los considerandos de la presente, estableciendo los derechos y obligaciones bajo las cuales condicionará la adjudicación.

ART.-4°: ORDENAR a Escribanía Municipal, la toma de razón de lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° respectivamente de la presente Ordenanza, como así también las inscripciones legales, que correspondan.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"Donar órganos, es donar Vida"

//3

Corrientes, 10 MAY 2012

ORDENANZA N° 5679

ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-6°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



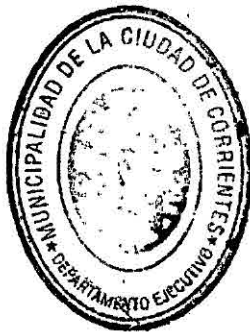
RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dra. GISELA R. L. GASPARINI
VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5679 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-05-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1414 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-05-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Estela Granda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCIÓN DE...	
...	
...	
...	
7 MAY 2012	